



Organismo Internacional de Energía Atómica

## CIRCULAR INFORMATIVA

---

INFCIRC/433/Mod.1  
Noviembre de 1994

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLES

ACUERDO CONCERTADO CON EL GOBIERNO DE LA INDIA PARA LA APLICACION DE  
SALVAGUARDIAS A TODO EL MATERIAL NUCLEAR SOMETIDO A SALVAGUARDIAS  
DEL ORGANISMO EN CONFORMIDAD CON LA PARTE I DEL DOCUMENTO  
INFCIRC/154 Y CON LOS ACUERDOS CONCERTADOS ENTRE LA INDIA  
Y EL OIEA CONTENIDOS EN EL INTERCAMBIO DE CARTAS DE  
FECHAS 1 DE OCTUBRE Y 1 DE DICIEMBRE DE 1993

### Enmienda

#### Intercambio de cartas de fecha 22 de agosto de 1994

1. Se reproduce en el presente documento, para información de todos los Estados Miembros, el texto del intercambio de cartas, que constituye la enmienda al Acuerdo concertado con el Gobierno de la India para la aplicación de salvaguardias a todo el material nuclear sometido a las salvaguardias del organismo en conformidad con la Parte I del documento INFCIRC/154, y con los acuerdos concertados entre la India y el OIEA contenidos en el intercambio de cartas de fechas 1 de octubre y 1 de diciembre de 1993. La enmienda al Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobernadores del Organismo el 12 de septiembre de 1994.
2. La enmienda al Acuerdo entró en vigor, de conformidad con el intercambio de cartas, el 12 de septiembre de 1994.



INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY  
AGENCE INTERNATIONALE DE L'ENERGIE ATOMIQUE  
МЕЖДУНАРОДНОЕ АГЕНТСТВО ПО АТОМНОЙ ЭНЕРГИИ  
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

WAGRAMERSTRASSE 5, P.O. BOX 100, A-1400 VIENNA, AUSTRIA  
TELEX: 1-12645, CABLE: INATOM VIENNA, FACSIMILE: (+43 1) 234564, TELEPHONE: (+43 1) 2360

IN REPLY PLEASE REFER TO:  
PRIERE DE RAPPELER LA REFERENCE:

DIAL DIRECTLY TO EXTENSION:  
COMPOSER DIRECTEMENT LE NUMERO DE POSTE:

22 de agosto de 1994

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a su carta de 18 de agosto de 1994 relativa al Acuerdo de salvaguardias (que de aquí en adelante se denominará "el Acuerdo") concertado entre el Gobierno de la India y el Organismo, contenido en el documento del Organismo INFCIRC/433 de mayo de 1994. En su carta comunicó Vd. al Organismo la propuesta de la India de incluir en el ámbito del Acuerdo el material nuclear que sería suministrado a la India por otro Estado para su utilización en la Tarapur Atomic Power Station (TAPS), material cuyo sometimiento a salvaguardias exige el proveedor. Asimismo solicitó al Organismo que iniciara los trámites necesarios para cumplir con este cometido para septiembre de 1994.

Con ese fin, me permito proponer que se introduzcan las siguientes enmiendas al Acuerdo:

1. En el apartado a) de la sección 4 agregar el siguiente inciso i) bis):

"i) bis) El material nuclear suministrado por cualquier Estado a la India para ser utilizado en la Tarapur Atomic Power Station (TAPS), material cuyo sometimiento a salvaguardias es exigido por el Estado suministrador".

2. Agregar la siguiente nueva sección 4 bis) bajo el encabezamiento "Notificaciones":

"Sección 4 bis)

a) La India dará notificación al Organismo del recibo de cualquier material nuclear a que se hace referencia el inciso i) bis) del apartado a) de la Sección 4, dentro de las dos semanas de su llegada a la India. La notificación de dicha transferencia podrá ser efectuada por el Estado suministrador, o por el Estado suministrador conjuntamente con la India. El Organismo podrá también solicitar información al Estado suministrador en relación con tales transferencias de material nuclear.

b) Una vez recibida la notificación de la India, o la confirmación de la India de haber recibido el material nuclear notificado al Organismo por el Estado suministrador, el Organismo inscribirá el material nuclear en la Parte principal del Inventario e informará a la India y al Estado suministrador según proceda.

c) Cada notificación incluirá la composición nuclear y química, la forma física y la cantidad del material nuclear suministrado, de conformidad con la información del expedidor, la fecha de la expedición, la fecha del recibo, la identidad del remitente y del destinatario, así como cualquier otra información pertinente. Esta notificación será seguida de una confirmación de la cantidad y composición exactas del material nuclear suministrado determinadas conjuntamente por la India y el Estado suministrador. La India informará al Organismo con antelación, de modo que pueda estar representado en la determinación conjunta.

d) Una vez recibida la confirmación a que se hace referencia en el apartado c) supra, el Organismo corregirá el Inventario según proceda e informará al respecto a la India y al Estado suministrador."

3. Agregar el siguiente párrafo a) bis) en la Parte I del Anexo:

"a) bis) El material nuclear suministrado por cualquier Estado a la India para ser utilizado en la Tarapur Atomic Power Station, material cuyo sometimiento a salvaguardias es exigido por el Estado suministrador;"

Tengo el honor de proponer que la India y el OIEA convengan en modificar el Acuerdo mediante la inclusión de las disposiciones anteriormente señaladas. En caso de que acepte V.E. esta propuesta, la presente carta y la respuesta afirmativa que de V.E. se reciba constituirían, a reserva de la aprobación de la Junta de Gobernadores del OIEA, una enmienda del Acuerdo, que cobraría efectividad en la fecha de la aprobación del presente intercambio de cartas por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. la seguridad de mi alta consideración.

B. Semenov  
por Hans Blix  
Director General

Al Excmo. Sr. Kamal Nain Bakshi  
Embajador  
Representante Permanente  
de la India ante el Organismo  
Internacional de Energía Atómica  
Kärntner Ring 2/2nd Fl.  
1010 Viena

No. VIEN/110/13/93-II

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 22 de agosto de 1994, que dice lo siguiente:

Comienzo de la cita

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a su carta de 18 de agosto de 1994 relativa al Acuerdo de salvaguardias (que de aquí en adelante se denominará "el Acuerdo") concertado entre el Gobierno de la India y el Organismo, contenido en el documento del Organismo INFCIRC/433 de mayo de 1994. En su carta comunicó Vd. al Organismo la propuesta de la India de incluir en el ámbito del Acuerdo el material nuclear que sería suministrado a la India por otro Estado para su utilización en la Tarapur Atomic Power Station (TAPS), material cuyo sometimiento a salvaguardias exige el proveedor. Asimismo solicitó al Organismo que iniciara los trámites necesarios para cumplir con este cometido para septiembre de 1994.

Con ese fin, me permito proponer que se introduzcan las siguientes enmiendas al Acuerdo:

1. En el apartado a) de la sección 4 agregar el siguiente inciso i) bis):

"i) bis) El material nuclear suministrado por cualquier Estado a la India para ser utilizado en la Tarapur Atomic Power Station (TAPS), material cuyo sometimiento a salvaguardias es exigido por el Estado suministrador".

2. Agregar la siguiente nueva sección 4 bis) bajo el encabezamiento "Notificaciones":

"Sección 4 bis)

a) La India dará notificación al Organismo del recibo de cualquier material nuclear a que se hace referencia el inciso i) bis) del apartado a) de la Sección 4, dentro de las dos semanas de su llegada a la India. La notificación de dicha transferencia podrá ser efectuada por el Estado suministrador, o por el Estado suministrador conjuntamente con la India. El Organismo podrá también solicitar información al Estado suministrador en relación con tales transferencias de material nuclear.

b) Una vez recibida la notificación de la India, o la confirmación de la India de haber recibido el material nuclear notificado al Organismo por el Estado suministrador, el Organismo inscribirá el material nuclear en la Parte principal del Inventario e informará a la India y al Estado suministrador según proceda.

c) Cada notificación incluirá la composición nuclear y química, la forma física y la cantidad del material nuclear suministrado, de conformidad con la información del expedidor, la fecha de la expedición, la fecha del recibo, la identidad del remitente y del destinatario, así como cualquier otra información pertinente. Esta notificación será seguida de una confirmación de la cantidad y composición exactas del material nuclear suministrado determinadas conjuntamente por la India y el Estado suministrador. La India informará al Organismo con antelación, de modo que pueda estar representado en la determinación conjunta.

d) Una vez recibida la confirmación a que se hace referencia en el apartado c) supra, el Organismo corregirá el Inventario según proceda e informará al respecto a la India y al Estado suministrador."

3. Agregar el siguiente párrafo a) bis) en la Parte I del Anexo:

"a) bis) El material nuclear suministrado por cualquier Estado a la India para ser utilizado en la Tarapur Atomic Power Station, material cuyo sometimiento a salvaguardias es exigido por el Estado suministrador;"

Tengo el honor de proponer que la India y el OIEA convengan en modificar el Acuerdo mediante la inclusión de las disposiciones anteriormente señaladas. En caso de que acepte V.E. esta propuesta, la presente carta y la respuesta afirmativa que de V.E. se reciba constituirían, a reserva de la aprobación de la Junta de Gobernadores del OIEA, una enmienda del Acuerdo, que cobraría efectividad en la fecha de la aprobación del presente intercambio de cartas por la Junta de Gobernadores del OIEA.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. la seguridad de mi alta consideración.

B. Semenov  
por Hans Blix  
Director General

Al Excmo. Sr. Kamal Nain Bakshi  
Embajador  
Representante Permanente  
de la India ante el Organismo  
Internacional de Energía Atómica  
Kärntner Ring 2/2nd Fl.  
1010 Viena

Final de la cita.

El Gobierno de la India manifiesta su acuerdo con las enmiendas propuestas en su carta de 22 de agosto de 1994.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. la seguridad de mi alta consideración.

firmado (K.N. Bakshi)

Al Excmo. Dr. Hans Blix  
Director General del Organismo  
Internacional de Energía Atómica  
Centro Internacional de Viena  
Viena